

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 975.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de América Pablo Fábregas Mialel, cuyas señas á continuación se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Junio de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Estatura un metro, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente, edad 22 años 2 meses.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 21 de mayo.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría, en comision, de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia á don Mariano Castillo y Jimenez, cesante de la de segundos, en comision, del propio Ministerio.

Dado en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en dejar sin efecto el decreto de 17 de abril último, por el que se nombraba Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á D. De-

siderio de la Escosura, por no haberse presentado á servir dicha plaza.

Dado en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría, en comision, de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á don Silvestre Collar y Bueren, Oficial de Secretaría, en comision, cesante del Ministerio de Ultramar.

Dado en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Pascual Gil y Gomez, cesante de la propia clase del Ministerio de Ultramar.

Dado en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia á don Faustino Diaz de Velasco, abogado fiscal cesante de la Audiencia de Burgos.

Dado en Madrid á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Agustin Puebla y Tolin, auxiliar cesante de la clase de primeros del Ministerio de Fo-

Dado en Madrid á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Oficial de Secretaría de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Juan Gualberto Ballester y Mochales, auxiliar cesante de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

Dado en Madrid á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Moncada, de cuarta clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Ricardo Mir y Hueso, Registrador de Pego, propuesto en la terna formada por V. I. con sujecion á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1874.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La mucha extension del territorio que comprende la Capitanía general de Andalucía dificulta, en ocasiones, que la iniciativa del Gobierno y de sus representantes, en lo que se refiere á asuntos de la guerra, se ejerza con la prontitud que las circunstancias exigen y el buen servicio reclama.

Distante Estremadura en sus limites

septentrionales de la capital de aquel distrito militar; dificiles sus comunicaciones con las demás provincias que actualmente forman parte del mismo, y confinando con una nacion extranjera, no ofrece duda la conveniencia de separar los mandos de Andalucía y Extremadura, constituyendo dos distritos militares independientes con Autoridades propias que con mas reducidas atenciones hagan que su accion sea mas eficaz en todas circunstancias, y principalmente en las de guerra en que la Nacion se halla.

Si razones de economía aconsejaron anteriormente reñir las Capitanías generales de Andalucía y Extremadura; hoy, que el Gobierno fija su atencion preferente en organizar las fuerzas del ejército y en dar impulso á las operaciones de la guerra, deber suyo es vigorizar y facilitar la accion de la Autoridad, preseiñdiendo, siquiera sea momentáneamente de consideraciones de otro orden que no deben olvidarse en épocas de paz.

Fundado en estas razones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Capitanía general de Extremadura en la misma forma en que se hallaba al ser suprimida por decreto de 2 de julio de 1866.

Art. 2.º La Capitanía general de Andalucía quedará reducida al territorio que tenia en la expresada fecha.

Art. 3.º El mayor gasto que ocasiona al presupuesto de Guerra el restablecimiento de la Capitanía general de Extremadura se aplicará como suplemento

á los capítulos correspondientes á cada atencion, y con cargo al crédito extraordinario de 100 millones de pesetas, concedido por la ley de 13 de setiembre último, interin se incluye en el presupuesto ordinario.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y dará cuenta á las Cortes oportunamente.

Madrid veinte de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo de la Guerra.

Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al Brigadier D. José Gragera y Sanchez Gata, actual comandante general de Extremadura.

Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza el ensanche de la ciudad de Alcoy, dentro de los términos de la Huerta, mayor y de Riquer, al otro lado del rio Baschell, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 29 de junio de 1864.

Art. 2.º Se aprueba el programa de condiciones técnicas á que deben sujetarse los proyectos de ensanche, con arreglo al art. 5.º del reglamento de 25 de abril de 1867 para la ejecucion de la citada ley.

Art. 3.º El Ayuntamiento de Alcoy abrirá concurso público para la presentacion de los proyectos durante un plazo de seis meses.

Madrid doce de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Tomás Maria Mosquera.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 20.

ARCHIPIÉLAGO GRIEGO.

Costa de Grecia.—Luces del Piréo.

Segun anuncio del Gobierno griego, desde el 13 de marzo de 1874 las dos

lucos que estaban dispuestas horizontalmente en el cabo de Temístocles, punta occidental de la Península del Piréo, golfo de Atenas, se han colocado de manera que la luz blanca, que es la mas alta, está separada de la luz roja por una distancia vertical de 4^m 70 y una distancia horizontal de 1^m 30.

Esta noticia afecta á la carta núm. 561 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Inglaterra.—

Luz de Hartland.

Segun anuncio de la Trinity House de Lóndres, hallándose ya casi concluida la torre que se estaba levantando en la punta Hartland, á la entrada del canal de Bristol, desde junio de 1874 se encenderá en ella, á 36 metros de elevacion sobre el nivel del mar, una luz giratoria que cada 30 segundos dará un destello, alternando uno rojo para cada dos blancos.

En dicha torre funcionará una poderosa señal de niebla.

A su debido tiempo se darán mas pormenores.

Esta noticia afecta á las cartas núms. 51 y 220 de la seccion II.

MAR DE IRLANDA.

Costa O. de Inglaterra.—Trompas de Crosby y Liverpool.

En los faros flotantes de Crosby y de la barra de Liverpool, desde 1.º de mayo de 1874, siempre que hay niebla ó cerrazon da una trompa de vapor tres toques por minuto, que se oyen á distancia de tres á cuatro millas.

Si la niebla sobreviniese tan repentinamente que no diese lugar á funcionar á las trompas, se repicaria la campana como hasta ahora hasta que hubiese vapor.

Esta noticia afecta á la carta núm. 233 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

BOYAS DE GOEREE. Segun anuncio del Gobierno holandés, se ha quitado la boya roja de la nueva pasa ó pasa septentrional de la entrada de Goeree, Escalda, y la boya blanca núm. 1 del Westplaat ha sido sustituida por una boya roja.

Esta noticia afecta á la carta núm. 44 de la seccion II.

BOYAS DE CADZAND. El banco Cadzand que se hallaba en medio del canal de Wielingen, entrada de Flesinga, ha desaparecido casi enteramente, merced á las corrientes; de manera que donde estaba él se cogen ahora ocho metros de agua á bajamar ordinaria; por tanto se han quitado la boya blanca núm. 2 y la boya listada de rojo y blanco núm. 3, que habian sido fondeadas en este sitio.

Esta noticia afecta á la carta núm. 526 de la seccion I.

MAR Báltico.

Sund.—Luz de Kjöge.

Segun anuncio del Gobierno dinamarqués, desde el 20 de abril de 1874 se ha vuelto á encender en la punta exterior del muelle septentrional de Kjöge, Dinamarca, la luz de puerto que habia sido arrebatada por un temporal.

Dicha luz es fija roja; está á 8'8 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de ocho millas.

Al mismo tiempo se ha dejado de encender la luz provisional que se encendia al S. de Lyngen.

Esta noticia afecta á la carta núm. 592 de la seccion II.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Islas de Fiji.

LUCES DE LEVUKA. Segun anuncio del Almirantazgo inglés, las luces que guian para dentro del puerto de Levuka, Ovalau, islas de Fiji ó Viti, son como siguen:

La superior es blanca y la inferior es roja: demoran N. 82°48'E. y S. 82°48'O. una de otra, distantes 39, 7 metros entre sí; enfiladas guian por entre los arrecifes de la entrada meridional; la luz blanca se ve á distancia de 10 millas, y la roja á 3,5 millas.

Los pedestales, encima de los cuales se encienden dichas luces, son blancos con un rombo rojo hácia la mar, de manera que de dia enfilados sirven de guia.

La demora es verdadera.—Variacion 10° NE. en 1874.

SONDA DE BALMORAL. La sonda de Balmoral, al SO. de la isla Onaseuse ó de Hunter, tiene 14 metros de agua encima; rompe con mar gruesa, y se halla situada en 15° 40' lat. S. y 182° 10' 25" long. E.

Estas noticias afectan á la carta núm. 468 de la seccion I.

Madrid 10 de mayo de 1874.—Claudio Montero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 976.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos.

Sesion de 21 de abril de 1874.

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar al Ayuntamiento de Montblanch haberse aprobado y visto con agrado el convenio para las retribuciones de los maestros, consignando en lugar de estas en presupuesto municipal el aumento de un tercio de los sueldos.

Dar curso á la instancia de D. José Robert y Brunet, maestro de Masdenverge, para su traslacion á Plá de Cabra.

Oficiar al Gobierno de la provincia, para obligar al Ayuntamiento de Pobla de Masaluca á emitir el informe pedido

sobre la suspension arbitraria de sueldos de los maestros.

Igual oficio para obligar al Ayuntamiento de S. Jaime á informar sobre la eliminacion de sueldos, material y retribuciones de las escuelas en el presupuesto municipal.

Igual oficio para precisar al Ayuntamiento de Riudecols á informar sobre falta de pago de retribuciones á la maestra.

Pedir informe al Alcalde de Rasquera sobre adeudos á la maestra.

Proponer al Ayuntamiento de Bellmunt el nombramiento de maestro á favor de uno de los dos aspirantes D. Miguel Francisco Bartolomé y D. Bartolomé Guinovart.

Proponer al Ayuntamiento de Calafell para el nombramiento de maestra á doña Teresa Fontanillas, D.ª Teresa Agné y D.ª Teresa Bertran.

Sesion de 5 de Mayo.

Abierta á las siete y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Anunciar en concurso la escuela de niños de Miravet, dimitida por el maestro D. Bienvenido Codorniu, y la de Masdenverge por haber pasado por traslacion á la de Plá de Cabra D. José Robert y Brunet; y oficiar al Ayuntamiento para la posesion de este profesor.

Oficiar al Ayuntamiento de Alcover para la posesion de D. Antonio Gilabert, y anunciar en concurso la escuela de Sarreal que éste obtenia.

Oficiar al Ayuntamiento de Calafell para la posesion de la maestra D.ª Teresa Bertran.

Remitir al Ayuntamiento de Figuerola la propuesta de D.ª Teresa Agné, doña Consolacion Martí y D.ª Antonia Huguet para el nombramiento de maestra.

Pasar á la Comision provincial los estados de adeudos de retribuciones devueltos por el maestro de Perelló, incluyendo copia de la comunicacion de éste.

Oficiar al Gobierno de la provincia para obligar al Alcalde de Caseras á emitir el informe pedido sobre suspension arbitraria y pago de haberes de la maestra, y decir al Alcalde de dicho pueblo que dentro nueve dias manifieste haber efectuado el pago á la profesora.

Oficiar al Alcalde del mismo pueblo para que informe dentro nueve dias sobre la denegacion del nombramiento y posesion al maestro D. Cristóbal Gimenez.

Aprobar el reparto para las retribuciones de enero, febrero y marzo del maestro de Bañeras, y el de la escuela de Masó para las del año 1872 á 73.

La Junta quedó enterada:

De la resolucion de la Direccion general del ramo, desestimando la pretension del Ayuntamiento de Uldecona, dirigida á obligar á la maestra D.ª Tomasa Borrell á servir la escuela, y previniendo que debe estarse á lo dispuesto en la orden de 22 de setiembre último.

De lo ordenado por el Gobierno de la provincia para obligar al Alcalde de Montblanch á que facilite local para la escuela que dirige D.ª Raimunda Jofré, y al de Riudecols á emitir el informe pe-

dido sobre retribuciones no satisfechas á la maestra.

De lo prevenido por la misma autoridad al Ayuntamiento de Poble de Masaluca para obligarle á emitir el informe pedido sobre la suspension arbitraria de sueldo de los maestros, y de lo ordenado al Ayuntamiento de S. Jaime dels Domenys para precisarle á evacuar el informe que se le pidió sobre eliminacion de las consignaciones de 1.^a enseñanza al formar el presupuesto municipal.

De haberse repetido la propuesta para maestro de la escuela de Elix, entregándola al profesor propuesto para hacerla á manos del Alcalde, por si éste no hubiese recibido la primera que se le dirigió por el correo.

Tarragona 30 de mayo de 1874.—El Secretario, José María de Torres.

Núm. 977.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de Peon caminero con destino á la conservacion del Trozo 1.^o Seccion 1.^a de la carretera de Vendrell á S. Jaime dels Domenys, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado hacerlo público por medio del presente anuncio, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion, en el término de diez dias á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial*, debiendo acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener la edad de 20 á 40 años, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado de ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarla, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiran á la mencionada plaza.

Tarragona 29 de mayo de 1874.—El Vice-presidente, José María Pamies.—P. A. de la C.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 978.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Resultando vacante la plaza de Estanquero número 20 de la ciudad de Reus, se anuncia aquella por medio de este periódico oficial, para ser provista en persona que reuna las condiciones que prescribe el artículo 26 del reglamento.

Dicho cargo se conferirá, en primer lugar, en licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros con buena nota, que sepan escribir, ó en viudas de servidores del Estado.

Los aspirantes podrán presentar á esta Administracion económica sus solicitudes, acompañando los títulos mencionados para proveerla con arreglo al espresado artículo.

Tarragona 30 de mayo de 1874.—El Jefe económico.—Ramon Peñasco.

Núm. 979.

Seccion de Administracion.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glaciés y fuertes, procedentes del ramo de guerra, que comprende la fortificacion de esta capital.

1.^a Se pone en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos que comprende la fortificacion de esta capital, con inclusion de los fuertes exteriores, esceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento las cuevas, barracas y locales situados en los glaciés que por razon de su construccion puedan dar albergue á los ganados.

2.^a El arrendatario no podrá de ningun modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los puntos que abraza dicha fortificacion.

3.^a Las yerbas que se crían en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construccion no pueda paecerlas el ganado, ó bien pudiendo, se considere que perjudica á la obra el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlos en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificacion.

4.^a El arrendatario será responsable administrativamente y, en su consecuencia, abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificacion, bastando solo la tasacion que de ellos haga la Hacienda para fundar la reclamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la Autoridad judicial si á ello hubiere lugar.

5.^a El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservacion, reparacion y demolicion de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarse.

6.^a El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del dia doce del mes de junio próximo, en el despacho del Sr. Jefe Económico y bajo su presidencia, asistido del Jefe de la Intervencion, del Oficial Letrado, del Jefe de la Seccion de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.^a La duracion del arriendo de los citados pastos, será de un año que empezará en primero de julio del corriente y terminará en treinta de junio de 1875.

8.^a El tipo para dicho arriendo será el de novecientas una pesetas, desestimando toda proposicion que no cubra dicho tipo.

9.^a Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán sino van acompañadas de carta de pago que

acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10. Verificada la subasta, se devolverán los depósitos de los postores, á esception de aquel á quien se hubiere adjudicado el terreno, que quedará como garantía del contrato.

11. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposicion que hubiere causado empate; y, si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resultare favorecido por la suerte.

12. El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13. La aprobacion de la subasta se prestará por el Jefe de la Administracion Económica, poniendo en posesion del arriendo al mejor postor el dia primero de julio, despues de que el importe del remate haya ingresado en caja, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de setiembre de 1867.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasione el otorgamiento de escritura pública y su copia de la que se proveerá á esta Administracion.

15. En el caso de que los terrenos, objeto del aprovechamiento, fueran vendidos despues del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

16. No se admitirá postura á ninguno que sea dendor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

17. El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año ó sea el ejercicio de 1874 á 75, fuera de los casos prescritos en la condicion 5.^a

Tarragona 20 de abril de 1874.—El Jefe Económico, Ramon Peñasco.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las yerbas de la fortificacion de esta plaza y su glaciés, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número... del dia... de... ofrece por el arriendo de ellos en un año, la cantidad de (en letra), sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona tantos de... 1874.

F. de T.

Núm. 980.

ALCALDIA POPULAR de Tarragona.

Habiéndose ausentado de esta capital los mozos Diego Figuerola Nicolau, Juan Baulista Amorós España, Casimiro Vilella Caba, Bartolomé Linares Ubeda, Angel Lindoso Roca, José Casellas Guardiola, José Cervelló Tarragó, Francisco

Grau Monné, Francisco Ferrer Garañena, Vicente Cabrera Vilar, Juan Antonio Llumbart Serra, Pablo Moragas Lopez, Pablo Martí Gozalez, Pablo Rovira Veciana, Rafael Pascual Pijuan, Juan Casanovas Seritjol y Eduardo Nolla Batetas declarados soldados por el Ayuntamiento y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, curadores y parientes mas cercanos; se les cita para que personalmente se presenten en las Casas Consistoriales el dia 1.^o del próximo Junio á las ocho y media de la mañana para su ingreso en la Caja de esta provincia; advirtiéndoles que de no verificarlo, se les declarará prófugos y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona 30 de Mayo de 1874.—Simon Lloberas.

Núm. 981.

BANCO DE TARRAGONA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Banco, se convoca á la General de señores accionistas, para la remision extraordinaria que tendrá lugar el dia catorce de junio próximo á las diez horas de su mañana, en el local del propio Banco, al objeto de darle cuenta de las gestiones practicadas con ocasion del decreto de 19 de marzo último sobre creacion del Banco Nacional, y tomar las resoluciones convenientes á los intereses del establecimiento.

Tendrán facultad de asistir á dicha junta extraordinaria ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean diez ó más acciones con tres meses de anticipacion al referido dia catorce de junio.

Las mujeres casadas, los menores y las corporaciones ó sociedades, podrán hacerse representar respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores y administradores, con tal que estos justifiquen la representacion.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaría, dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros, se servirán entregar á la propia Secretaría, durante los indicados ocho dias, la autorizacion por escrito que acredite su personalidad.

Tarragona 26 de mayo 1874.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.^o B.^o El Presidente de turno, Joaquin Padrines.

Núm. 982.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Subasta de vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado.

Se saca á pública subasta la contrata de vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado, que han de necesitarse para uniformar los individuos de tropa de la Guardia civil pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, cuya subasta

tendrá lugar el 28 de junio venidero en la habitación del señor primer Jefe de la espresada fuerza, à presencia de la junta que se reunirá al efecto, y cuyo pliego de condiciones y tipos, se hallarán espuestos todos los días en dicha habitación de diez à una de la tarde hasta el día de la subasta, para los que quieran hacer licitacion al vestuario, equipo, sombrero, corraje y calzado y se enteren de las condiciones de contrata segun se determina en el que se halla de manifesto en la citada habitación.

Tarragona 21 de mayo de 1874.—Por mandato del señor segundo Jefe primero accidental.—El Capitan Teniente, Juan Nansa Garcia.—V.º B.º—El segundo Jefe primero accidental, Rios.

Núm. 983.

ALCALDIA POPULAR de Vilaplana.

Debiendo procederse à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1874-75, se previene à los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten à manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de ocho días contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con los documentos que lo acrediten; advirtiéndole, que concluido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Reus 28 de mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Mariné.

Núm. 984.

Terminado el reparto general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del año económico de 1873-74, quedará expuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, à fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que les convengan; advirtiéndole que trascurrido dicho término no serán atendidas.

Reus 28 de mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Mariné.

Núm. 985.

ALCALDIA POPULAR de Vendrell.

Debiendo procederse por la Junta pe- ricial à la notificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para en su día confeccionar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero de 1874 à 75, se anuncia al público para conocimiento de los propietarios vecinos y terratenientes de esta

villa, que hayan sufrido alguna alteracion en su respectiva riqueza, presenten en el término de 15 días, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* en la secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que tengan que hacer, con las escrituras de los traslados de las fincas para las anotaciones correspondientes.

Vendrell 24 de mayo de 1874.—El Alcalde accidental, José Rigual.

Núm. 986.

ALCALDIA POPULAR de Guiamets.

Debiendo procederse à la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1874 à 75 se previene à los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus fincas se presenten à manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días à contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo no serán admitidos.

Al propio tiempo suplico à los señores Alcaldes de Tivisa con sus agregados de Serra de Almos y Darmós, Capsanes, Marsà y Masroig lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Guiamets 26 mayo de 1874.—El Alcalde, Joaquín Giné.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 987.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo à Agustina Ossé habitante últimamente en la ciudad de Lérida, cuyo actual paradero se ignora segun manifestacion de su padre Francisco Ossé y Navarra, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado à fin de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye contra Celestino y Gumersindo Misioner; bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Dado en Barcelona à diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion del señor Juez.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 988.

D. Alfonso Rubio Hidalgo, Alferez de la octava compañía del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta y Fiscal nombrado por su Jefe.

Habiéndose ausentado de la villa de Valls donde se hallaba en operaciones de campaña el soldado de la tercera compañía de dicho bata-

llón y regimiento José Gonzalez Cremades, à quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos à los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, à contar desde la publicacion de este edicto à dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Valls 22 de mayo de 1874.—Alfonso Rubio Hidalgo.

Núm. 988.

Dr. D. Luis de Miguel Juez del partido de Tarragona.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo à D. Antonio Cortés administrador de los coches de Barcelona à Lérida, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días improrrogables se presente ante este Juzgado à fin de oírle en la causa que se sigue sobre contrabando de tabaco, contra Fernando Malet; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en Tarragona à veinte y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 989.

JUNTA MUNICIPAL PARA LA RECTIFICACION DE LAS LISTAS DEL JURADO.

Rectificadas con arreglo à lo prescrito en el artículo 673 de la ley de enjuiciamiento criminal las listas del Jurado, ha acordado esta Junta queden desde primero al quince de junio próximo expuestas al público en la antesala del Juzgado municipal à fin de que los que se crean con derecho puedan reclamar dentro del indicado término las inclusiones ó exclusiones que procedan.

Tarragona 30 de mayo de 1874.—El Presidente, Miguel Cabré.—El Secretario, Agustin Soler.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas

y aclaraciones para su aplicacion, adiccionado con dos extensos indices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil à los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos à los señores Puigrubí y Aris, que los servirán à correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente à todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas

por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, à 8 cuartos ejemplar.